

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 801-2023

Fecha: Viernes 31 de marzo del 2023

Inicio: 8:07 am.

Presentes: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, quien coordina, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, Mag. Randall Blanco Benamburg, Sr. Andrey Daniel Cortes Navarro

Ausente sin justificación Srita. Abigail Quesada Fallas, Sr. Saúl Peraza Juárez

Ausente justificado M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández

Profesional en Administración: MAE. Maritza Agüero González

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Alexander Calvo, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de Minutas 799 y 800
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. Dictamen Informe de la Comisión Especial que analice la normativa institucional, con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico. (A cargo del Dr. Luis Alexander Calvo)

6. DP-106-2020 IV Congreso Institucional Propuesta Sistema de Posgrado. (A cargo del Dr. Gerardo Meza)
7. Propuesta Reforma del Artículo 8 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”. (A cargo del Dr. Gerardo Meza y el MAG. Randall Blanco)
8. Punto conjunto CAAE-COPA-CEO Informe de fiscalización de las Políticas Generales, periodo 2022
9. Seguimiento acuerdos del IV Congreso Institucional. (A cargo de la MAE. Maritza Agüero)
10. Reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR para atender:
 - a. IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación
 - b. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”
 - c. DFC-486-2021 Modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros"
(A cargo del MAG. Randall Blanco, Ana Rosa Ruiz y Maritza Agüero)
11. Continuación VINC-103-2021 Reforma del “Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del ITCR”. (A cargo de la Ing. Raquel Lafuente)
12. SCI-128-2022 Propuesta “Reglamento para cursos en periodo de verano”. (A cargo del Dr. Gerardo Meza)
13. Propuesta “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje”. (A cargo del Sr. Saúl Peraza)
14. SCI-1091-2022 Propuesta “Creación Programa Institucional VolunTEC”. (A cargo del Sr. Saúl Peraza Juárez)
15. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Aprobación de Minutas 799 y 800

Se aprueban las minutas 799 y 800 propuesta por unanimidad.

3. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **DP-042-2023** Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2023, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado, dirigido al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite Informe de Comisión Ad hoc, para el estudio de la propuesta del Reglamento para los Programas de Posgrados del ITCR.

Trasladar a Luis Alexander Calvo

2. **EIPI-051-2023** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Luis Ignacio Garcés Monge, Coordinador Comité Técnico de Investigación de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite revisión “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

Se traslada a Gerardo Meza, Ana Rosa Ruiz y Randall Blanco

3. **AUDI-052-2023** Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP, Auditora Interna a.i., dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia Comisión Especial para el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna, a tiempo indefinido, en el cual se remite publicación en el Diario Oficial La Gaceta, modificaciones ROFAI.

Se toma nota

4. **ViDa-174-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2023, suscrito por Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo de Docencia, dirigido al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se hace referencia a la consulta de propuesta de Modificación del artículo 5 del Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR.

Se toma nota, remitir oficio indicando plazo al 30 de abril

Correspondencia trasladada de la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 3, incisos 3, 7 y 31, del 30 de marzo de 2023

5. **DC-093-2023** Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.P. Paula Ulloa Meneses, Directora de Cooperación, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual se remite la propuesta del nuevo Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el ITCR. **(Línea 3, Informe de Correspondencia CI- SCI-422-03-2023)** Firma digital

Se asigna a Randall Blanco

6. **R-215-2023** Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MC.P., Auditora Interna a.i., en el cual remite el memorando GTH-259-2023, sobre la atención del transitorio II Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 14 sobre Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. **(Línea 7, Informe de Correspondencia CI- SCI-404-03-2023)** Firma digital

Se traslada a COPA

7. **Mensaje de correo electrónico**, con fecha de recibido 23 de marzo de 2023, suscrita por la señora Sonia Córdoba Moya, Asistente de Rectoría, dirigida a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite para lo que corresponda el memorando VIESA-281-2023 y la comunicación de acuerdo FEITEC-TH-002-2023. **(Línea 31, Informe de Correspondencia CI- SCI-427-03-2023)** Firma digital

Se toma nota

Correspondencia tramitada por la Comisión

8. **SCI-282-2023** Memorando con fecha del 30 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de Traslado de Mensaje de correo electrónico, suscrito por la Máster Anais Robles Rojas, de la Auditoría Interna, seguimiento a la advertencia AUDI-AD-003-2021, del 25 de junio de 2021, remitida en ese momento al Dr. Ronny Rodríguez Barquero, Coordinador Comisión Especial, revisión del “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Ref.SO 3215, Art. 9 del 05/05/21)
9. **SCI-283-2023** Memorando con fecha del 30 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcazar Villalobos, Director Oficina de Asesoría Legal, en el cual se remite solicitud de criterio legal

acerca de interpretación autentica de los artículos 45 y 46 del Reglamento de Becas del Personal del ITCR.

4. Informe de la Coordinación

El señor Luis Alexander Calvo informa:

Comité Examen de Admisión: Las personas funcionarias de San Carlos no consideran que sea productiva su participación en el Comité de Examen de admisión pues implica labores presenciales y no es práctico que ellos estén viajando a Cartago. Por lo que se continua en seguimiento del tema.

Participación en invitación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Docencia: Participó el lunes anterior en la actividad en donde se presentaron avances de comisiones institucionales con temas varios como: perfil de docentes de primer ingreso y su capacitación.

Campaña Modelo Pedagógico: Las personas invitadas a participar en la campaña se muestran emocionados con la elección y agradecen su elección, la campaña de estudiantes estará a cargo de la parte estudiantil.

Defensa de la Autonomía Universitaria: Se inició con la publicación de cápsulas informativas. Además, previo a la celebración del día de la Autonomía Universitaria, se llevará a cabo un conversatorio sobre el tema.

5. Dictamen Informe de la Comisión Especial que analice la normativa institucional, con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico. (A cargo del Dr. Luis Alexander Calvo)

La señora Maritza Agüero expone dictamen de la Comisión referido al Informe presentado por la Comisión Especial creada para realizar una revisión de la normativa institucional, y señalar al Consejo Institucional la necesidad de eventuales reformas reglamentarias, que permitan que la “docencia remota” pueda ser utilizada no solo con carácter ordinario, sino con perspectiva estratégica, así como indicar a la Administración las reformas que pudieran requerirse en los procedimientos institucionales, o establecer nuevos procedimientos, con ese cometido.

Resultando que:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 9, del 15 de junio de 2022, el Consejo Institucional acordó:

“... ”

- b. *Integrar una comisión que realice una revisión de la normativa institucional, para que señale al Consejo Institucional la necesidad de eventuales*

reformas reglamentarias, que permitan que la “docencia remota” pueda ser utilizada no solo con carácter ordinario, sino con perspectiva estratégica, así como indicar a la Administración las reformas que pudieran requerirse en los procedimientos institucionales, o establecer nuevos procedimientos, con ese cometido.

- c. *Conformar la comisión de la siguiente manera:*
- a. *Dos personas funcionarias del Consejo Institucional que defina la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, una de las cuáles coordinará.*
 - b. *Dos personas representantes del Consejo de Docencia, designadas por ese órgano, una del Campus Tecnológico Central y otra de alguno de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.*
 - c. *Una persona representante del Consejo de Posgrado, designada por ese órgano.*
 - d. *Una persona asesora académica del CEDA, designada por el Director del CEDA.*
 - e. *Una persona representante estudiantil, designada por FEITEC.*
- d. *Establecer el 25 de noviembre del 2022 como fecha máxima para que la comisión presente su informe final.*
- e. *Adscribir la comisión a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para el seguimiento del trabajo por desarrollar.*
- ...”

2. Mediante oficio SCI-1247-2022, fechado 21 de noviembre de 2022 el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles indica que:

“La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 786-2022, realizada el 18 de noviembre de 2022, resolvió favorablemente (...) prorrogar al 14 de febrero de 2023, la solicitud de prórroga del plazo dispuesto por el Consejo Institucional a la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 9, del 15 de junio de 2022, para finalizar la revisión de la normativa institucional...”

3. La Comisión integrada según se desprende del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 9, del 15 de junio de 2022, entregó su dictamen mediante oficio sin referencia, fechado el 14 de febrero de 2023; en el cual se adjunta la siguiente propuesta de modificaciones y aspectos para abordar su implementación:

“ ...

1. *Proponer la siguiente clasificación para los cursos del Instituto Tecnológico de Costa Rica:*

Código del curso	Tipo de Curso	Tipo de Grupo	% de presencialidad en un espacio físico en común
CA-1234	Teórico	Asistido	Presencial (100%)
	Práctico	Regular	Semipresencial (entre 25% y 75%)
	Teórico-Práctico	RN	Virtual sincrónica (0%)
		Práctica supervisada	Virtual asincrónico (0%)
		Laboratorio	Virtual mixto (0%)
		Seminario	
		Taller	
		Tutoría	
		TFG	

2. Modificar la definición de tipo de grupo “regular” por la siguiente, para que se ajuste el glosario institucional y el glosario de la guía de horarios:

Regular: tipo de grupo que no se caracteriza por una metodología específica para el desarrollo de las actividades de aprendizaje.

3. Proponer las siguientes definiciones correspondientes a la clasificación según el porcentaje de presencialidad en espacio físico común, para que sean incluidas en el glosario institucional, adaptado en los términos de grupos descritos en el glosario de guía de horarios, los “Lineamientos curriculares para los planes de estudio y tipos de grupos semipresenciales o virtuales” la Vicerrectoría de Docencia y la normativa vigente:

Presencial: es aquel grupo donde las clases se imparten al 100% en un espacio físico común docentes y estudiantes.

Semipresencial: grupo en el cual, entre un 25% y un 75% de las clases se imparten en un espacio físico común docentes y estudiantes y en las otras, el trabajo sincrónico o asincrónico se media por un entorno virtual de aprendizaje (EVA).

Virtual: grupo en el cual el 100% de las actividades (sincrónicas y asincrónicas) se realizan a través de un entorno virtual de aprendizaje. Pueden desarrollarse de forma:

- a. **Virtual sincrónica:** es aquel grupo en el cual se imparten las actividades académicas, donde docentes y estudiantes participan y se comunican

en las clases, interactuando de forma inmediata en tiempo real por medios tecnológicos sin compartir el mismo espacio físico.

- b. **Virtual asincrónica:** es aquel grupo en el cual, cuando se desarrollan las actividades académicas, docentes y estudiantes interactúan en espacios y momentos distintos, por un periodo temporal previamente definido para su realización.
- c. **Virtual mixto:** es aquel grupo donde se combinan las actividades académicas sincrónicas (docentes y estudiantes interactúan en las clases en tiempo real por medios tecnológicos sin compartir el mismo espacio físico) y asincrónicas (docentes y estudiantes interactúan en espacios y momentos distintos, por un periodo temporal definido).

4. Mantener la definición de grupo “Enseñanza Remota”, tal y como se aprobó en el Consejo de Docencia:

Enseñanza remota: tipo de asignaturas que, de manera temporal, debido a circunstancias de excepcionalidad, implica alternativas de estrategias de enseñanza totalmente remotas (sincrónicas o asincrónicas) para los procesos de enseñanza y aprendizaje que comúnmente se impartirían de forma presencial o semipresencial.

5. Solicitar al Departamento de Admisión y Registro que, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y la OCM realicen una campaña de divulgación dirigida a direcciones y coordinaciones, personal docente y estudiantes sobre los tipos de grupo que se ofertan y la manera en que pueden informarse previo a la matrícula para los cursos de su interés.

6. Solicitar al DAR que tome las acciones que correspondan para que la información que se ofrece a las personas estudiantes antes de la matrícula sobre cada uno de los grupos de las diferentes asignaturas sea precisa, pertinente y accesible. En particular, que en el sistema de matrícula se ofrezca la visualización de cada grupo de cada curso, similar a lo que se muestra a continuación como “vista nueva”, en la cual, se muestre el tipo de grupo en una columna y el grado de presencialidad en otra:

Vista actual:

Sede	Grupo	Horario - Aula	Profesor(es)	Cupo	Reservado	Estado
CAMPUS TECNOLÓGICO CENTRAL CARTAGO	1	L 17:00-20:30 D-05	Profesor 1	25	No	Regular

Vista nueva:

Sede	Grupo	Horario - Aula	Profesor(es)	Cupo	Reservado	Tipo	Presencialidad
CAMPUS TECNOLÓGICO CENTRAL CARTAGO	1	L 17:00-20:30 D-05	Profesor 1	25	No	Regular	Presencial
CAMPUS TECNOLÓGICO CENTRAL CARTAGO	2	L 17:00-20:30 D-05	Profesor 2	25	No	RN	Semipresencial
CAMPUS TECNOLÓGICO CENTRAL CARTAGO	3	L 17:00-20:30 D-05	Profesor 3	25	No	Laboratorio	Virtual mixto
CAMPUS TECNOLÓGICO CENTRAL CARTAGO	4	L 17:00-20:30 D-05	Profesor 4	25	No	Seminario	Virtual asincrónica

7. Solicitar al CEDA que, con base en este informe, presente una propuesta de modificación de los “Lineamientos curriculares para los planes de estudio y tipos de grupos semipresenciales o virtuales” al Consejo de Docencia.
8. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, que realice una revisión de la propuesta de modificación al “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, de modo que se consideren las diferencias sustanciales en algunas de las labores docentes según el tipo de grupo.
9. Modificar la redacción de las definiciones del Título 2. Definiciones Operativas, del Artículo 4 contenido en el Capítulo 1 Labores Docentes, y del Artículo 30 contenido en el Capítulo 5 Disposiciones Generales, del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR” para que se lean de la siguiente manera:

Texto actual	Texto propuesto
<p>Título 2 DEFINICIONES OPERATIVAS</p> <p>6. Curso:</p> <p>a. Colegiado: Curso cuyos temáticos son impartidos entre dos o más profesores, existiendo una estrecha coordinación en el desarrollo del programa del curso. Debe existir un profesor responsable del mismo y es necesaria la presencia de todos los profesores involucrados cada vez que se den lecciones.</p> <p>c. Coordinado: Curso cuyos contenidos temáticos son desarrollados en coordinación entre los profesores que lo imparten en distintos grupos. Los exámenes parciales, finales y de reposición son comunes para todos los grupos.</p> <p>g. Práctico: Es aquel en el que el profesor dedica menos del treinta y tres por ciento (33%) de las horas ante grupo a la impartición de horas teoría.</p>	<p>Título 2 DEFINICIONES OPERATIVAS</p> <p>6. Curso:</p> <p>a. Colegiado: Curso cuyos temáticos son impartidos entre dos o más docentes, existiendo una estrecha coordinación en el desarrollo del programa del curso. Debe existir una persona docente responsable del mismo y es necesaria la participación de todas las personas docentes involucradas cada vez que se den lecciones.</p> <p>c. Coordinado: Curso cuyos contenidos temáticos son desarrollados en coordinación entre las personas docentes que lo imparten.</p> <p>g. Práctico: Es aquel en el cual la persona docente dedica menos del treinta y tres por ciento (33%) de las horas lectivas a la impartición de horas teoría.</p>

<p><i>h. Teórico: Es aquel en el que el profesor dedica el sesenta por ciento (60%) o más de las horas ante el grupo a la impartición de horas teoría</i></p>	<p><i>h. Teórico: Es aquel en el cual la persona docente dedica al menos el sesenta por ciento (60%) de las horas lectivas a la impartición de horas teoría</i></p>
<p>10.Horas:</p> <p><i>a. Horas teoría: horas asignadas a un curso dirigidos fundamentalmente a lograr el dominio cognoscitivo de los contenidos del programa por parte del estudiante. Se incluye aquí el desarrollo de problemas, ejercicios, etc., que acompañan normalmente a los conceptos explicados para ayudar al estudiante a su mejor comprensión.</i></p> <p><i>b. Horas práctica: horas formalmente asignadas a un curso para el desarrollo de práctica de campo, taller, laboratorio, con el objetivo de aplicar y demostrar los contenidos teóricos de un curso y/o desarrollar en el estudiante determinadas habilidades psicomotoras.</i></p> <p><i>c. Horas proyecto: horas formalmente asignadas a un curso para orientar la realización por parte de los estudiantes de un proyecto o proyectos dirigidos, con el fin de poner en práctica, integrar y profundizar los contenidos ofrecidos en el curso. Estos proyectos requieren del estudiante investigación bibliográfica, trabajo de campo o laboratorio, y normalmente abarcan todo el semestre. Demandan del profesor supervisión, asesoría y evaluación del trabajo realizado por el estudiante en el curso. Las horas a las que aquí se hace referencia son las consignadas en el Plan de Estudios como “horas ante grupo”.</i></p>	<p>10.Horas:</p> <p><i>a. Horas teoría: horas formalmente asignadas a un curso para lograr el dominio cognoscitivo de los contenidos del programa por parte de la persona estudiante. Se incluye aquí el desarrollo de problemas, ejercicios, etc., que acompañan normalmente a los conceptos explicados para ayudar al estudiante a su mejor comprensión.</i></p> <p><i>b. Horas práctica: horas formalmente asignadas a un curso para el desarrollo de práctica de campo, taller, laboratorio, con el objetivo de aplicar y demostrar los contenidos teóricos de un curso y/o desarrollar en la persona estudiante determinadas habilidades psicomotoras.</i></p> <p><i>c. Horas proyecto: horas formalmente asignadas a un curso para orientar la realización por parte de las personas estudiantes de un proyecto o proyectos dirigidos, con el fin de poner en práctica, integrar y profundizar los contenidos ofrecidos en el curso. Estos proyectos requieren de cada estudiante investigación bibliográfica, trabajo de campo o laboratorio, y normalmente abarcan todo el semestre. Demandan del docente supervisión, asesoría y evaluación del trabajo realizado por cada estudiante en el curso.</i></p>
<p>9.Gira:</p>	<p>9.Gira:</p>

<p><i>Visita a alguna instalación o lugar relacionado con los objetivos de aprendizaje de un curso. Se realiza con el fin práctico de reforzar o ampliar lo aprendido en el aula.</i></p>	<p><i>Visita a alguna instalación o lugar relacionado con los objetivos de aprendizaje de un curso. Se realiza con el fin práctico de reforzar o ampliar lo aprendido durante las horas lectivas.</i></p>
<p>Capítulo 1 LABORES DOCENTES Artículo 4 <i>Para el cálculo de la carga, según el tipo de curso y el tipo de hora, se empleará la siguiente tabla. Los factores indicados se multiplican por el número de horas ante grupo correspondiente, asignadas a cada curso.</i></p>	<p>Capítulo 1 LABORES DOCENTES Artículo 4 <i>Para el cálculo de la carga, según el tipo de curso y el tipo de hora, se empleará la siguiente tabla. Los factores indicados se multiplican por el número de horas lectivas de cada curso.</i></p>
<p>Capítulo 5 DISPOSICIONES GENERALES Artículo 30 <i>Cualquier modificación a la clasificación registrada en la Vicerrectoría de Docencia de los cursos según su tipo (teórico, práctico, teórico-práctico o seminario) y a la especificación del número de horas ante grupo de cada curso según su tipo (horas teoría, horas prácticas, horas proyecto), deberá contar con la autorización del Vicerrector de Docencia y la aprobación del Consejo de Departamento respectivo. La solicitud deberá presentarse ante el Vicerrector con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del semestre lectivo a partir del cual se quiere implantar.</i></p>	<p>Capítulo 5 DISPOSICIONES GENERALES Artículo 30 <i>Cualquier modificación a la clasificación registrada en la Vicerrectoría de Docencia de los cursos según su tipo, y a la especificación del número de horas lectivas de cada curso según su tipo, deberá contar con la autorización de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia y la aprobación del Consejo de Departamento respectivo. La solicitud deberá presentarse ante la persona Vicerrectora con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del semestre lectivo a partir del cual se quiere implantar.</i></p>

10. *Recomendar a la Vicerrectoría de Docencia y al Consejo de Posgrado que, a través del CEDA y en coordinación con las instancias que ofrecen los diferentes cursos, se mantenga una oferta permanente de capacitación al personal docente orientada a la mejora de las estrategias de enseñanza tanto en grupos presenciales, semipresenciales y virtuales, donde se procure atender las particularidades de las diferentes áreas de formación académica.*
11. *Recomendar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que, a través del DOP y en coordinación con las instancias que ofrecen los diferentes*

cursos, orientar al estudiantado en los procesos formativos semipresenciales y virtuales.

12. *Proponer la siguiente modificación al Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje:*

Artículo 48

*El profesor y los estudiantes de un **grupo** podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia del profesor y los estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten las firmas de los involucrados, El mismo deberá ser sustituido.*

Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de cursos deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente.

*En concordancia con los artículos 58 y 59 del RREA, el docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso **para su grupo**, ajustes metodológicos y/ o de evaluación con estudiantes que presenten la condición Rn 2 o más.”*

4. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

5. Sobre las funciones de las comisiones Ad-hoc, en el marco de la creación, modificación o derogatoria de la normativa con alcance general, el artículo 11 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 11 De la Comisión Ad-hoc para el análisis de reglamentos generales

Esta Comisión está integrada por una representación del ente técnico o líder del proceso que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización.*
- b. Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente.*
- c. Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa.*
- d. Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.*
- e. Rendir dictamen en un plazo de 30 días hábiles a partir de que quede conformada y remitirlo a la Comisión Permanente que la integró.”*

Considerando que:

1. Para propiciar la incorporación de la “docencia remota” como una opción de carácter ordinario desde una perspectiva estratégica, el Consejo Institucional ordenó la revisión la normativa interna, para que se puedan identificar las modificaciones que pudieran ser necesarias o los ajustes en los procedimientos institucionales, que así lo requieran.
2. El producto que rinde la Comisión Especial creada para dicho encargo, evidencia la revisión de vasta documentación, entre ella, el Estatuto Orgánico así como sus

interpretaciones, el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR, las Políticas Generales de la Institución, el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025, el Plan Estratégico Institucional 2022-2026, documentación emitida por la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores, acuerdos del Consejo de Docencia del ITCR, y acuerdos del III y IV Congreso Institucional.

3. La Comisión Especial propone una serie de aspectos por abordar, dentro de los que se detallan variaciones a normativa de alcance general y elementos que deben ser encargados por el Consejo Institucional a distintas instancias para coadyuvar en la implementación de los cambios reglamentarios.
4. Los cambios en la normativa son:
 - a. Modificación del artículo 48 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica
 - b. Modificación de la redacción de las definiciones del Título 2. Definiciones Operativas, del Artículo 4 contenido en el Capítulo 1 Labores Docentes, y del Artículo 30 contenido en el Capítulo 5 Disposiciones Generales, del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”
 - c. Incorporación en el Glosario institucional, de las definiciones: Presencial, Semipresencial y Virtual (clasificación según el porcentaje de presencialidad en espacio físico común) y modificación de la definición del tipo de grupo “Regular”.
5. Es preciso que las modificaciones que propone la Comisión Especial y que fueron consignadas anteriormente sean dictaminadas por una Comisión Ad-hoc, en tanto podrían resultar sustanciales.
6. Se cuenta con todos los insumos necesarios para que se proceda a integrar la Comisión ad hoc que señala el artículo 11 del “Reglamento de Normalización Institucional”.
7. Por la naturaleza de los cambios que se estarán abordando, se determina que son varias las instancias que deben asumir el rol de ente técnico del proceso, en específico: la Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Posgrado.

Se dictamina:

- a. Declarar procedente la temática que se busca abordar y actualizar en la normativa institucional para propiciar la docencia remota.

- b. Integrar una Comisión ad-hoc para que dictamine las modificaciones siguientes, conforme al razonamiento y texto propuesto por la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 9, del 15 de junio de 2022:
- i. Modificación del artículo 48 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica
 - ii. Modificación de la redacción de las definiciones del Título 2. Definiciones Operativas, del Artículo 4 contenido en el Capítulo 1 Labores Docentes, y del Artículo 30 contenido en el Capítulo 5 Disposiciones Generales, del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”
 - iii. Incorporación en el Glosario institucional, de las definiciones: Presencial, Semipresencial y Virtual (clasificación según el porcentaje de presencialidad en espacio físico común) y modificación de la definición del tipo de grupo “Regular”.
- c. Declarar a la Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Posgrado, como entes técnicos de las reformas en proceso de análisis.
- d. Designar a la persona representante de la Vicerrectoría de Docencia, como coordinadora de la comisión ad-hoc constituida en el punto c.
- e. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, la Dirección de Posgrado, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación Institucional que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, designen a las personas que les representarán en la comisión ad-hoc constituida en este acto.
- f. Remitir adjunto el informe final de la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 9, del 15 de junio de 2022.
- g. Dictaminar sobre los aspectos restantes -no referidos a cambios normativos- de la propuesta emitida por la Comisión Especial, una vez que se reciba el dictamen de la Comisión ad-hoc.

6. DP-106-2020 IV Congreso Institucional Propuesta Sistema de Posgrado. (A cargo del Dr. Gerardo Meza)

El señor Gerardo Meza hace una breve reseña acerca del tema, expone propuesta a ser elevada al Pleno, y se dictamina en los términos siguientes:

Resultando que:

1. El IV Congreso Institucional aprobó la ponencia denominada “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, acuerdo que fue comunicado al Consejo Institucional mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-609-2019.
2. La parte resolutive del acuerdo del IV Congreso Institucional sobre la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establece lo siguiente:
 1. Crear una comisión que elabore las propuestas requeridas. Estará integrada por:
 - a. Director de Posgrado o su representante en efecto.
 - b. Dos miembros del Consejo de Posgrado
 - c. Un estudiante asignado por la FEITEC
 - d. Vicerrector de Docencia o su representante en efecto.
 - e. Vicerrector de Investigación o su representante en efecto.
 2. Dicha comisión tiene como funciones modificar y elaborar propuestas sobre la estructura organizativa y normativa del ITCR que permita a los posgrados:
 - a. La inserción en los sistemas y procesos actuales con influencia de recursos humanos, financieros, admisión y registro, entre otros.
 - b. La definición de un modelo mixto de recursos que aplique a programas de posgrado profesionales y académicos permitiendo que en la práctica se implemente el reconocimiento institucional de los posgrados en el ITCR y facilite la incorporación de los posgrados en la carga académica asignada a los profesores.
 - c. La operación en conjunto de los programas por medio de la Dirección de Posgrados, compartiendo recursos, líneas de formación base, proyectos estudiantiles, investigaciones y en aquellas otras áreas que se estime conveniente.
 3. Otorgar un plazo de 6 meses para presentar ante el Consejo Institucional o ante el Directorio de la AIR para que sean sometidas a discusión y aprobación las propuestas de modificación requeridas en el punto 2.
3. La Comisión integrada en cumplimiento del punto 1 del acuerdo adoptado por el IV Congreso Institucional sobre la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentó la propuesta mediante el oficio DP-106-2020.
4. La propuesta del oficio DP-106-2020 está conformada por 21 considerandos y 25 pretensiones de acuerdos específicos que se solicita adoptar al Consejo Institucional.

Considerando que:

1. La parte propositiva No. 1 plantea que “La corrección de los procesos mencionados en el considerando 1 deben contemplar las opiniones y alcances de otras dependencias; además, mejorar la comunicación interdepartamental para una mayor eficiencia de los procesos”, mas la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.
2. La parte propositiva No. 2 plantea que “Para la corrección de los procesos mencionados en el considerando 1 y tomando en cuenta la normativa mencionada en el considerando 2 y 3, se plantea una propuesta a manera de 4 fases para el avance correctivo de los problemas mencionados”, mas la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.
3. La parte propositiva No. 3 plantea que “Como primera fase, las Áreas Académicas deben estar adscritas a la Dirección de Posgrados con el compromiso de mantener los recursos asignados hasta el momento por parte de la Vicerrectoría de Docencia; a saber: plazas de los coordinadores, administrativos y presupuesto operativo. Además, que para las plazas que provienen de las Vicerrectorías correspondientes para: el pago de los coordinadores, representantes de las Escuelas y profesores que laboran en las áreas académicas, su administración sea coordinada con la Dirección de Posgrados. Respecto a esto se realizó una solicitud de interpretación DP-063-2020 sobre las implicaciones del término “Adscripción” al Consejo Institucional como ente competente para interpretar la normativa. Por lo cual este proceso de adscripción de las áreas académicas está sujetas a la interpretación solicitada en el oficio DP- 063-2020 y solicitud de argumentos mencionados en el oficio SCI 858-2017”.

Este punto está atendido con los acuerdos del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 10, del 08 de setiembre de 2021 (Traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado), de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021 (Traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado) y de la Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022 (Traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado).

4. La parte propositiva No. 4 plantea que “En consonancia el considerado 2, las Unidades de Posgrados al estar adscritas a las Escuelas, como Unidad Académica, se mantengan en las mismas Escuelas, pero con una articulación más fuerte con la Dirección de Posgrado”, mas no hace falta ningún acuerdo, ni

del Consejo Institucional ni de ninguna otra instancia para que una disposición que está vigente permanezca como tal.

5. La parte propositiva No. 5 plantea que “Como segunda fase, se propone generar una articulación entre la Dirección de Posgrados y las Escuelas para el fortalecimiento del vínculo de la Dirección de Posgrados con las Unidades y Áreas Académicas de Posgrados en los aspectos o funciones relacionadas a posgrado, por medio de la notificación a la Dirección de Posgrado de la carga académica cuando es asignada a un programa de posgrado, de forma posterior a la aprobación por parte de la Vicerrectoría de Docencia. De esta manera, la información sobre estas asignaciones de horas a los programas de posgrados se pueda registrar en la Dirección de Posgrado y se sienta la base de un sistema articulado de información sobre las actividades y cargas dedicadas a Posgrados”, mas la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional. Se trata de un planteamiento que, previa evaluación de su conveniencia, pertinencia y eficacia puede ser establecido por la Vicerrectoría de Docencia si considera que abona a la mejora de la articulación entre la Dirección de Posgrados y las Escuelas.
6. La parte propositiva No. 6 plantea que “Como fase tres, se propone una articulación entre Vicerrectoría de Docencia y Vicerrectoría de Investigación y Extensión donde aquellas actividades relacionadas con posgrados pasen a ser aprobadas por la Dirección de Posgrados para generar evidencia sobre la optimización de los recursos de la institución”, mas esta pretensión conllevaría, para que sea viable, reformas estatutarias. En efecto, las “actividades relacionadas con posgrados” pueden tener relación con la aprobación de planes de trabajo, lo que es competencia de los Consejos de Escuela, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas y por ello no se le pueden trasladar a la Dirección de Posgrados, sin que medien reformas al Estatuto Orgánico.

Otras acciones, como la aprobación de los proyectos de investigación y extensión es competencia del Consejo de Investigación y Extensión y tampoco se le pueden trasladar a la Dirección de Posgrados sin que medie también reformas al Estatuto Orgánico.

Ninguno de los dos documentos presentados con el oficio DP-106-2020 sustenta que las reformas al Estatuto Orgánica que se necesitan para atender este planteamiento, y que quedan implícitas en la documentación recibida, sean necesarias, convenientes u oportunas, ni demuestran que de aprobarse se genere “evidencia sobre la optimización de los recursos de la institución”.

Por tanto, dada la generalidad del planteamiento y la falta de fundamentación, no cabe que el Consejo Institucional adopte acuerdo alguno con base en este planteamiento.

7. La parte propositiva No. 7 plantea “Hacer una modificación al Artículo 3 del Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC con el objetivo de incluir dentro de las actividades especiales la participación en Programas de Posgrado específicamente en los incisos siguientes: // Inciso 3.2: Labores de investigación y extensión: • Formulación de proyectos de investigación y extensión • Realización de proyectos aprobados de investigación y extensión Inciso 3.4: labores especiales son: Elaboración de material didáctico complejo y Funciones especializadas debidamente aprobadas”, mas dado que la “participación en Programas de Posgrado” está constituida por las labores que desarrollan las personas profesoras del Instituto, a saber, docencia, investigación y extensión, en el plano académico y otras de índole administrativo necesarias para la gestión de las primeras, no se encuentra razones válidas para aprobar la modificación solicitada. En esta pretensión no se explicita si es que hay algunas actividades requeridas para la “participación en Programas de Posgrado” que efectivamente no estén contempladas en el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor”, lo que no se aprecia de la lectura cuidadosa del texto completo del artículo 3, en general y de los puntos 3.2 y 3.4, en particular, lo que permite concluir que no es necesaria la reforma solicitada. De manera que esta pretensión no puede ser acogida por el Consejo Institucional por falta de fundamentación.
8. La parte propositiva No. 8 plantea “Como cuarta fase, en un periodo de aproximadamente tres años, cuando el ordenamiento por fases antes mencionadas haya generado la evidencia necesaria, se solicitaría un medio tiempo en la Dirección de Posgrado de un profesional para la administración de las cargas con el fin de apoyar los programas y reordenamiento de los recursos de cargas de profesores y administrativos”, no permite que el Consejo Institucional adopte algún acuerdo concreto en el presente. Debe tenerse en cuenta que la creación de plazas nuevas debe ajustarse a lo dispuesto en las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y a las disposiciones de formulación de los Planes Anuales Operativos y su correspondiente presupuesto, por lo que no es posible que el Consejo Institucional adopte acuerdos concretos sobre esta pretensión pues no puede crear plazas ante una supuesta solicitud futura.
9. La parte propositiva No. 9 plantea que “En relación al Considerando 4, se propone que el Consejo de Posgrado a través de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad brinde el seguimiento respectivo a la Propuesta de Reglamento para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC presentada memorando EM756-2017, del 30 de junio del 2017, para que las actividades relacionadas a posgrados estén integradas en el manual; conscientes de que este es un asunto que no se puede resolver en el plazo establecido por el IV Congreso Institucional”, mas este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional para su puesta en marcha, siendo el Consejo de Posgrado el órgano al que le correspondería valorar la toma de una decisión como la que se menciona.

10. La parte propositiva No. 10 plantea que “Con respecto al punto “e” del Considerando 1 y dado que la atracción de profesores requiere una intervención más compleja de distribución de plazas, formación de profesores y experiencia de los mismos en investigación y extensión, planes de capacitación, así como la revisión del proceso de contratación; se considera que este es un trabajo que requiere revisión y se solicitará a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de Posgrados trabajar sobre estos elementos”, mas la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.
11. La parte propositiva No. 11 plantea que “Según lo mencionado en el Considerando 5, se propone establecer una ruta de trabajo para una identificación clara de las características establecidas para los programas de posgrados (doctorado, maestría y especialidades) según CONARE”, mas la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.
12. La parte propositiva No. 12 plantea “Llevar a cabo un análisis sobre los procesos de creación y cierre de los posgrados, el cual estaría a cargo de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad que establecerá los vínculos con las entidades respectivas para realizar los cambios necesarios en atención al considerando 6 y en cumplimiento de la normativa mencionada en el considerando 7”, mas estas son tareas propias de la administración que no requieren de acuerdo del Consejo Institucional para su puesta en marcha.
13. La parte propositiva No. 13 plantea que “Atendiendo lo planteado en los considerandos 8 y 9, se propone que el Consejo de Posgrado a través de la Comisión de Aseguramiento de Calidad se integre con el trabajo institucional para definir una estrategia de transformación y robustecimiento de plataformas para una formación virtual de calidad que incluya la experiencia de posgrados. La Comisión de Aseguramiento de Calidad colaborará junto con el CEDA para la definición de una ruta o procedimientos que contemplen la virtualización con el fin de mejorar la calidad de la experiencia del estudiante y del proceso formativo a nivel de posgrado. Para lograr esto se ocupa que se permita flexibilizar el uso de plataformas similares al TECDigital, pero no limitándolo a esta”, mas la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdo del Consejo Institucional.
14. La parte propositiva No. 14 señala que “En relación al Considerando 10, se solicita apoyar las iniciativas de inversión en puntos estratégicos que ya han logrado establecer los posgrados”, mas no requiere de acuerdo específico del Consejo Institucional en este momento.
15. La parte propositiva No. 15 señala “Generar un espacio de representación en la Junta Directiva FundaTEC para que exista coordinación y realimentación con los coordinadores de las unidades operativas, de forma tal que pueda ser conocidas las necesidades de los programas, incluyendo los Posgrados que es de nuestro

interés particular. Se sugiere considerar que al menos un representante de los Coordinadores de Posgrados tenga un espacio en la Junta Directiva de FundaTEC y crear espacios de análisis y discusión periódicos entre los Coordinadores de proyectos en general, Junta Directiva y Administración de FundaTEC”.

La disposición de qué personas representan al Instituto en la Junta Directiva de FUNDATEC está establecida en el artículo 4 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”. Sobre esta pretensión se considera que bajo los argumentos expuestos en el oficio DP-106-2020 cualquier otra unidad operativa podría pretender su participación en la integración de la Junta Directiva, siendo jurídicamente imposible atender todas las solicitudes. Se considera que el mejoramiento de la coordinación y realimentación con las personas coordinadoras de proyectos desarrollados en FUNDATEC y con quienes dirijan o coordinen las unidades operativas se debe lograr mediante el establecimiento de canales de comunicación, protocolos y manuales de procedimiento, sin que ello requiera de que cada instancia tenga un puesto en la Junta Directiva de FUNDATEC, lo que en todo caso es legalmente imposible porque el número de personas que puede designar el TEC es de tres. Se recomienda rechazar esta pretensión por las razones indicadas.

16. La parte propositiva No. 16 plantea que “Como medida correctiva para solucionar lo expuesto en el Considerando 14 punto “a” y “c”, se aplique la disminución de los porcentajes cargados a los ingresos de los programas de posgrados de manera gradual, disminuyendo la retención del Costo Administrativo sobre los ingresos al 4% y del FDU a un 1%, bajo el supuesto que se mantendrá el cobro de cargas sobre el ingreso. Disminuyendo así las cargas a dicho ingreso de un 15 % a un 12.5% sobre el ingreso, de la siguiente forma:

Funcionamiento actual de las cargas al ingreso 15.5% sobre el Ingreso	Propuesta del modelo sobre las cargas al ingreso 12.5% sobre el Ingreso
5% del Fondo Solidario de Posgrados (FS)	5% Fondo Desarrollo Solidario (FS)
6% del Fondo Administrativo de FundaTEC (FA)	4% Fondo Administración FundaTEC (FA)
2% de Fondo Desarrollo Unidad	1% Fondo Desarrollo Unidad (FDU)
2,5% de comisiones bancarias (sobre el pago de estudiantes por programa inscribete)	2,5% Comisiones Bancarias
15.5%	12.5%

En entendido que una disminución de la carga financiera sobre los ingresos redundaría en mantener una actividad adecuada de programas y estudiantes de posgrado, y en un mediano plazo un incremento en términos absolutos”. La adopción por parte del Consejo Institucional de medidas como la que se propone en este planteamiento, requiere de análisis previos del impacto presupuestario

que conlleva, para lo que es necesario consultar con la Junta Administrativa de FUNDATEC y solicitar la posición de la administración”. Tales decisiones deben adoptarse en el marco de lo dispuesto por el artículo 32 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que dice “...Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa”, y además, respetando lo dispuesto por el Consejo Institucional en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 13, del 09 de diciembre de 2023, donde se dispuso:

“a. Instruir a la Rectoría para que, a más tardar el 30 de junio de cada año, presente una propuesta base ante el Consejo Institucional, que pueda ser conocida y discutida en el seno del órgano colegiado, que permita la atención de lo dispuesto en el numeral 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, que refiere a la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC.

...”

17. La parte propositiva No. 17 plantea que “Debe corregirse el incumplimiento planteado en el considerando 14 punto “b”, mas la eventual atención positiva de esta solicitud no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.
18. La parte propositiva No. 18 plantea que “De conformidad con el objetivo del Fondo Solidario, mencionado en el punto “d” del Considerando 14, se genere un cargo solidario; o bien, un porcentaje de los derechos de matrícula mediante el cual los programas administrados financieramente por el TEC aporten en alguna medida a este beneficio común. Siendo conscientes de que las actuales normativas y regulaciones no permiten este tipo de transferencias, por lo cual se solicita definir un mecanismo adecuado para utilizar los recursos y realizar los cambios regulatorios necesarios para darle la legalidad a su implementación”. La eventual aceptación de esta petitoria tiene implicaciones, en el contexto del artículo 109 del Estatuto Orgánico, por cuanto el 100% de lo recaudado por concepto de bienestar estudiantil se asignará, a partir del 2024, al presupuesto de FEITEC. Un eventual “cargo solidario”, ideado como elemento adicional al monto de bienestar estudiantil, debe ser valorado por la administración en cuanto a la oportunidad, conveniencia y razonabilidad, dado que implicaría obligaciones financieras adicionales para el estudiantado de los posgrados directamente administrados por el ITCR.
19. La parte propositiva No. 19 plantea que “Se propone una mayor participación de las cargas docentes dentro de los programas de posgrado. Esta propuesta es coincidente con el lineamiento que emitió la Vicerrectoría de Docencia en el oficio Vida 531-2019 del 9 de octubre 2020 que manifiesta lo siguiente: //“Las plazas administradas por sus Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas, son prioritariamente para atender la demanda de cupos en sus

carreras y cursos de servicio. La comisiones y actividades especiales pasan a una segunda prioridad”. //También es coincidente con la propuesta 6, por lo que dar impulso a esta propuesta requiere el apoyo de las Vicerrectorías y de las unidades académicas (escuelas) para que se generen cambios y debe contar con la colaboración de la Oficina de Planificación Institucional, para la creación de indicadores pertinentes sobre el porcentaje de las cargas de los profesores que se están dedicando a programas de posgrados. Esto con el fin de obtener evidencia de si esta variación en la forma de asignar las cargas académicas logra generar un efecto en gasto institucional, producción académica y/o beneficios sociales de la investigación”.

La puesta en marcha de esta pretensión no requiere de ningún acuerdo del Consejo Institucional, dado que el Instituto Tecnológico cuenta con la normativa que regula la asignación de cargas académicas. Es con la aplicación de tales disposiciones que se debe trabajar, de acuerdo con las disposiciones del Plan Anual Operativo de cada año y respetando cualquier otra disposición legal o reglamentaria vigente. Por tanto, no se requiere de acuerdo alguno del Consejo Institucional para atender esta pretensión.

20. La parte propositiva No. 20 plantea que “Derivado de los considerandos 16,17,18, se propone crear la figura de Becario de Posgrado - Asistente de Profesor (equivalente a la figura de Teaching Assistant en otras universidades extranjeras), bajo la cual los estudiantes de posgrado puedan explorar su vocación docente asumiendo algunas labores definidas por cada escuela e.g. laboratorios, apoyo a cursos entre otros. //La figura sugerida fomentaría que los profesores puedan distribuir su carga de forma más eficiente entre docencia, extensión e investigación; y que los estudiantes con una formación de posgrado, bajo la supervisión de un profesor tutor y cumpliendo con el requisito de formación del CEDA, puedan buscar su desarrollo profesional en la academia realizando labores docentes que no requeriría abrir un concurso en Recursos Humanos, por lo que los becarios que asumen cursos no entrarían en una lista de elegibles y no generaría una relación laboral con el TEC. Esta propuesta también ayudaría a apoyar las finanzas globales del TEC pues la creación de este tipo de beca, o un aumento de estas para hacerlas atractivas, no generaría los gastos comparables a una contratación de un profesor. //Esta propuesta sugeriría la incorporación de la figura de “Becario de Posgrado - Asistente de Profesor ” en la estructura de becarios con una definición que permita facultarlo para el ámbito de la docencia; sin perjuicio del concepto de profesor, que a nivel institucional es más amplio y el cual viene definido en el Artículo 22 del Reglamento del Régimen Enseñanza Aprendizaje, donde se señala que: //“Los profesores son los funcionarios que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológica o educativa, como actividad principal dentro de un departamento académico”.

No es posible crear la figura de “Becario de posgrado” en los términos solicitados, porque, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, si una persona desarrolla labores del tipo que se enuncia en la propuesta debe ser considerada como una contratación laboral ordinaria.

Por otra parte, no es factible establecer un mecanismo de contratación preferencial de estudiantes de posgrado para que desarrollen labores académicas en puestos de profesorado ordinario por cuanto la constitución política exige la verificación de la idoneidad y la Convención Colectiva que se aplique la figura del concurso.

Esta pretensión no puede ser acogida por falta de asidero legal para concretarla.

21. La parte propositiva No. 21 plantea que “Para la creación del Becario de Posgrado - Asistente de Profesor se considera necesaria una revisión y análisis del Manual Descriptivo de Clases de Puestos (2017), específicamente de las funciones y actividades del puesto de profesor relacionadas con su función de Docencia, Investigación y Extensión, para que un Becario de Posgrado - Asistente de Profesor pueda asumir la labor de impartición de lecciones, talleres o prácticas de campo”, mas este planteamiento no puede ser acogido por el Consejo Institucional por falta de asidero legal.
22. La parte propositiva No. 22 plantea que “A continuación, se presenta en la columna derecha del cuadro una la propuesta de actividades que se pueden asignar a un Becario de Posgrado – Asistente de Profesor dentro del Manual Descriptivo de Clases de Puestos:

Función	0407 - Profesor (a) Manual Descriptivo de Clases de Puestos (2017)	Propuesta de actividades que puede asumir un Becario de Posgrado - Asistente de Profesor
---------	--	--

<i>Gestión Académica</i>	<p>Docencia</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el planeamiento de los cursos a impartir durante el período lectivo. 2. Preparar e impartir lecciones, talleres o prácticas de campo y elaborar el material respectivo. 3. Medir y evaluar de manera sumativa y formativa los objetivos del curso. 4. Registrar notas y firmar actas de calificaciones. 5. Atender horas de consulta de los (as) estudiantes. 6. Colaborar en la revisión de los programas de estudio para el reconocimiento de materias, equiparación de grados y títulos. 7. Participar de guía o jurado de proyectos o seminarios de graduación, prácticas de especialidad y tesis 	<p>Docencia</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impartir lecciones, talleres o prácticas de campo y elaborar el material respectivo. 2. Participar de guía o jurado de proyectos o seminarios de graduación, prácticas de especialidad y tesis.
<i>Investigación y Extensión</i>	<p>Administración de Proyectos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular y desarrollar proyectos de investigación y extensión, siguiendo lo estipulado en la normativa institucional. 2. Preparar, someter y publicar artículos en revistas científicas/técnicas reconocidas. 3. Gestionar y buscar financiamiento para proyectos de investigación y extensión, según el área de su competencia. 4. Administrar el presupuesto asignado al proyecto de investigación y extensión. <p>Labores asistenciales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recolectar datos variados de materiales o productos, identificar, preparar y preservar muestras, además de participar en la realización de encuestas. 2. Realizar análisis físico-bioquímico-químico de laboratorio, estadísticos y exploratorios de alguna complejidad según su formación. 3. Preparar, operar y colocar en el campo los equipos para realizar las investigaciones. 4. Realizar mediciones, pruebas u observaciones y anotaciones sobre el seguimiento de un proceso y elaborar los reportes técnicos y científicos correspondientes. 	<p>Administración de Proyectos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación y extensión, siguiendo lo estipulado en la normativa institucional. 2. Apoyar a preparar, someter y publicar artículos en revistas científicas/técnicas reconocidas. <p>Labores asistenciales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recolectar datos variados de materiales o productos, identificar, preparar y preservar muestras, además de participar en la realización de encuestas. 2. Realizar análisis físico-bioquímico-químico de laboratorio, estadísticos y exploratorios de alguna complejidad según su formación.

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Llevar el control del inventario de reactivos, equipo de laboratorio, instrumentos, herramientas y materiales. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Preparar, operar y colocar en el campo los equipos para realizar las investigaciones. 4. Realizar mediciones, pruebas u observaciones y anotaciones sobre el seguimiento de un proceso y elaborar los reportes técnicos y científicos correspondientes. 5. Llevar el control del inventario de reactivos, equipo de laboratorio, instrumentos, herramientas y materiales.
Administrativas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender personas internas y externas a la Institución. 2. Colaborar en los procesos de revisión, modificación y aprobación de planes de estudio. 3. Colaborar en los procesos de autoevaluación, acreditación y reacreditación, según corresponda. 4. Dar seguimiento a la normativa de aplicación al puesto y ajustar los procedimientos de trabajo a ésta. 5. Asesorar en la materia de su competencia y de acuerdo con los reglamentos y leyes de aplicación al puesto. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar en los procesos de autoevaluación, acreditación y reacreditación, según corresponda. 2. Ejecutar otras labores afines al puesto.
	<ol style="list-style-type: none"> 3. Participar y rendir informes en las diferentes comisiones, reuniones y consejos de escuela entre otras, según las necesidades institucionales. 4. Participar en la planificación, coordinación y ejecución de actividades, en apoyo a los diferentes programas desarrollados por la escuela, según las necesidades institucionales. 5. Ejecutar otras labores afines al puesto. 	

Mas este planteamiento no puede ser acogido por falta de asidero legal.

23. La parte propositiva No. 23 plantea “Considerar una revisión y análisis del Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC, específicamente del Artículo 3, inciso 3.1 Labores docentes. A continuación, se detalla un listado de labores docentes que puede asumir un “Becario de Posgrado - Asistente de Profesor”. Se agrega de parte de la Comisión la propuesta de estas labores en la columna derecha:

Artículo 3, inciso 3.1 Labores docentes	Propuesta de labores que puede asumir un Becario de Posgrado - Asistente de Profesor
<p>Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planeamiento y organización del curso • Preparación e impartición de lecciones • Diseño, elaboración, aplicación y evaluación de prueba • Atención de estudiantes • Calificación, análisis y comentarios a las pruebas • Coordinación de cursos • Giras • Supervisión de Prácticas de Especialidad • Tutorías 	<ul style="list-style-type: none"> • Impartición de lecciones • Apoyo en el diseño, elaboración, aplicación y evaluación de prueba • Apoyo en la Atención de estudiantes • Apoyo en Calificación, análisis y comentarios a las pruebas • Apoyo en la supervisión de prácticas de especialidad • Tutorías

Mas este planteamiento no se puede acoger por falta de asidero legal.

24. La parte propositiva No. 24 plantea que “Para el cubrir el costo de la figura de Becario de Posgrado - Asistente de Profesor, indicada en el numeral 20, se propone la ampliación de la estructura del Fondo de Becas de Posgrado administrado por la Dirección de Posgrados. De tal manera que el Becario Asistente de Investigación, cuya figura está actualmente en funcionamiento, mantendría un monto de beca mensual de 400.000,00 colones para estudiantes de maestría y de 800.000,00 colones para Doctorandos. //Se propone para el Becario de Posgrado - Asistente de Profesor un monto mensual de 600.000,00 colones para estudiantes de maestría y de 1.000.000,00 colones para doctorandos, dado que este becario tendría a su cargo las actividades indicadas en los numerales 22 y 23 adicionales a las actividades de asistencia en investigación. Esta distribución se propone de la siguiente forma:

Monto de la beca para un estudiante especial de investigación.			
Tipo de becario	Maestría	Doctorado	Compromiso de Dedicación

Becario Asistente de Profesor (Teaching Assistant)	600.000,00 colones (monto estimado)	1.000.000,00 colones (monto estimado)	20 hrs becarios de maestría, más compromisos de docencia 40 hrs becarios doctorado, más compromisos de docencia
Becario asistente de investigación (Research Assistant)	400.000,00 colones	800.000,00 colones	20 hrs becarios de maestría 40 hrs becarios doctorado

Mas este planteamiento no se puede acoger por falta de asidero legal.

25. La parte propositiva No. 25 plantea que “Respecto a los considerandos 20 y 21 y dado que la opinión de los estudiantes de posgrados en la toma de decisiones es de suma importancia para el desarrollo del Sistema de Posgrado, se solicita al Consejo Institucional brindar un plazo a la FEITEC para que puedan dar la mejor solución en el tema de la representación de estudiantes de posgrado en los órganos colegiados mencionados en los artículos 50, 50 Bis, 59Bis 1 Bis, 70 Bis del Estatuto Orgánico”. Sobre este planteamiento se debe indicar que las disposiciones del artículo 50 son materia de atención del TIE, por lo que no cabe hacer advertencia alguna a FEITEC sobre su cumplimiento. Además, en lo relativo a los artículos 50 Bis, 59 Bis 1 Bis y 70 Bis, en cuanto a la representación estudiantil en esos órganos colegiados, debe tomarse en cuenta el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, que minimiza el riesgo de pérdida del cuórum estructural, razón por la que no cabe acoger el planteamiento 25.

Se dictamina:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que resuelva sobre la propuesta presentada mediante el oficio DP-106-2020, en los siguientes términos:
 - a. Indicando que los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 no requieren de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual puesta en marcha.
 - b. Haciendo traslado de copia del oficio DP-106-2020 a la administración para que, en el marco de las competencias de las instancias correspondientes, de la planificación institucional y las prioridades vigentes, valoren poner en marcha las pretensiones de los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19.
 - c. Señalando que el planteamiento 3 está atendido con los acuerdos del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 10, del 08 de

setiembre de 2021 (Traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado), de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021 (Traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado) y de la Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022 (Traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado).

- d. No aprobando el planteamiento 6, porque conllevan reformas estatutarias que modificarían competencias de los Consejos de Escuela y del Consejo de Investigación y Extensión, sin en el oficio DP-106-2020, o en sus anexos, se hayan justificado sólidamente la conveniencia, oportunidad, razonabilidad o pertinencia de tales reformas.
- e. No aprobando el planteamiento 7, porque la “participación en Programas de Posgrado” está constituida por las labores que desarrollan las personas profesoras del Instituto, a saber, docencia, investigación y extensión, en el plano académico y otras de índole administrativo necesarias para la gestión de las primeras, que ya están contempladas en la normativa vigente, por lo que no se encuentran razones válidas para aprobar la modificación solicitada. Además, en esta pretensión no se explicita si es que existen actividades requeridas para la “participación en Programas de Posgrado” que efectivamente no estén contempladas en el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor”, lo que no se aprecia de la lectura cuidadosa del texto completo del artículo 3, en general y de los puntos 3.2 y 3.4, en particular, lo que permite concluir que no es necesaria la reforma solicitada. De manera que esta pretensión no puede ser acogida por el Consejo Institucional por falta de fundamentación.
- f. No aprobando el planteamiento 8, porque la creación de plazas nuevas debe ajustarse a lo dispuesto en las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y a las disposiciones de formulación de los Planes Anuales Operativos y su correspondiente presupuesto, por lo que no es posible que el Consejo Institucional adopte acuerdos concretos sobre esta pretensión pues no puede crear plazas ante una supuesta solicitud futura.
- g. No aprobando el planteamiento 15, porque la disposición de que personas representen al Instituto en la Junta Directiva de FUNDATEC está establecida en el artículo 4 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” y los argumentos expuestos en el oficio DP-106-2020 no permitirían sustentar una modificación que le de un trato especial a los programas de posgrado que se desarrollan en coadyuvancia con FUNDATEC, pues la misma tesitura podría ser expuesta por cualquiera otra

unidad operativa, siendo jurídicamente imposible atender todas las solicitudes porque el número de directivos que puede designar el ITCR es tres de acuerdo con la ley de Fundaciones. Además, el mejoramiento de la coordinación y realimentación con las personas coordinadoras de proyectos desarrollados en FUNDATEC y con quienes dirijan o coordinen las unidades operativas, se debe lograr mediante el establecimiento de canales de comunicación, protocolos y manuales de procedimiento, sin que ello requiera que cada instancia tenga un puesto en la Junta Directiva de FUNDATEC.

- h. Dejando pendiente de resolución el planteamiento 16, y solicitando a la Rectoría que valore su oportunidad, pertinencia y razonabilidad en el marco de las obligaciones que le competen para que el Consejo Institucional pueda cumplir cabalmente con lo establecido en el artículo 31 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”.
- i. No aprobando la pretensión 17, por cuanto no se requiere de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual ejecución.
- j. Dejando pendiente de resolución el planteamiento 18, hasta conocer la posición de la administración sobre la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de una atención positiva a esa solicitud.
- k. No aprobando el planteamiento 19 porque la puesta en marcha de esta pretensión no requiere de ningún acuerdo del Consejo Institucional, dado que el Instituto Tecnológico cuenta con la normativa que regula la asignación de cargas académicas, que deben aplicarse de acuerdo con las disposiciones del Plan Anual Operativo de cada año y respetando cualquier otra disposición legal o reglamentaria vigente.
- l. No aprobando el planteamiento 20, porque no es posible crear la figura de “Becario de posgrado” en los términos solicitados, dado que de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo si una persona desarrolla labores del tipo que se enuncia en la propuesta debe ser considerada como una contratación laboral ordinaria. En efecto, de acuerdo con los artículos 4 y 18 del Código de Trabajo, que plantean, respectivamente que, “ARTÍCULO 4.- Trabajador es toda persona física que presta a otra u otras sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en virtud de un contrato de trabajo expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo. La misma denominación corresponderá a cobradores, agentes de comercio, vendedores y todo aquel que reciba una comisión como pago” y “ARTÍCULO 18.- Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquél en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta, y por una remuneración de

cualquier clase o forma. Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe”, conllevan a que el desempeño propuesto para la figura de “Becario de posgrado” constituya una contratación laboral por parte del ITCR.

Además, no es factible establecer un mecanismo de contratación preferencial de estudiantes de posgrado para que desarrollen labores académicas en puestos de profesorado ordinario, por cuanto, por una parte, el artículo 192 de la constitución política exige la verificación de la idoneidad y por otra, la Convención Colectiva exige la aplicación del mecanismo del concurso como procedimiento idóneo para las contrataciones.

- m. No aprobando el planteamiento 21 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.
- n. No aprobando el planteamiento 22 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.
- o. No aprobando el planteamiento 23 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.
- p. No aprobando el planteamiento 24 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.
- q. No aprobando el planteamiento 25 porque el Consejo Institucional carece de competencias para adoptar un acuerdo como el que se pretende.

7. Propuesta Reforma del Artículo 8 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”. (A cargo del Dr. Gerardo Meza y el MAG. Randall Blanco)

Los señores Gerardo Meza y Randall Blanco, hacen un resumen de lo visto en reuniones anteriores, exponen propuesta a ser elevada al Pleno:

CONSIDERANDO QUE:

1. La elaboración oportuna de la “Prueba de admisión”, con el sustento técnico requerido, y la adopción de una serie de decisiones asociadas al proceso de su aplicación y calificación, así como el desarrollo de estudios para recomendar la nota de corte y el peso porcentual de los diferentes componentes de la nota de

admisión, requiere de decisiones colegiadas del Comité de Examen de Admisión que no pueden ser adoptadas mientras enfrente la ruptura del cuórum estructural.

2. La aplicación y calificación oportuna de la “Prueba de admisión”, así como el establecimiento de la nota de corte y de los pesos de los componentes de la nota de admisión, constituyen elementos críticos del proceso de selección del estudiantado de nuevo ingreso.
3. El Consejo Institucional ha venido adoptando decisiones, y promoviendo la adopción de otras por parte de la Asamblea Institucional Representativa, orientadas a evitar que los órganos colegiados institucionales pierdan cuórum estructural para minimizar el riesgo de que no puedan tomar decisiones válidas.
4. De manera consecuente con el planteamiento anterior, resulta necesario, oportuno, conveniente y razonable que se modifique el artículo 8 del del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” para minimizar el riesgo de que el Comité de Examen de Admisión pierda cuórum estructural.

SE PROPONE:

- a. Reformar el Artículo 8 del del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de manera que su texto sea el siguiente:

“Artículo 8

La selección de los(as) miembros(as) del Comité corresponderá al(la) Vicerrector(a) de la VIESA. Los(as) mismos(as) deberán pertenecer a los Departamentos respectivos de las especialidades involucradas en la prueba.

Cuando por resolución justificada de la persona Vicerrectora de la VIESA, se considere que ninguna persona profesional de los respectivos Departamentos de las especialidades involucradas está en disposición o posibilidad de integrarse al Comité, se podrá seleccionar a una persona profesional en el área del examen de admisión en que exista la vacante que labore en otra instancia del Instituto o contratar a una persona profesional externa siguiendo los procedimientos institucionales, por un plazo máximo de un año, que puede ser extendido por lapsos similares de mantenerse las circunstancias que motivaron el nombramiento.”

8. Punto conjunto CAAE-COPA-CEO Informe de fiscalización de las Políticas Generales, periodo 2022

La señora Ana Rosa Ruiz expone el Informe fiscalización Políticas Generales, periodo 2022 y

SE PROPONE:

- a. Aprobar el *“Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”*, correspondiente al periodo 2022, adjunto.



Informe de
fiscalización CI-AIR 2

- b. Remitir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa el *“Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”*, correspondiente al periodo 2022.
- c. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, hacer del conocimiento de la Comunidad Institucional el *“Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”*, correspondiente al periodo 2022, y coordinar su publicidad en el sitio web institucional, atendiendo las fechas dispuestas en el cronograma para la sesión ordinaria AIR-105-2023.
- d. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, organizar un espacio de foro, con el fin de exponer a la Comunidad Institucional el *“Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”*, correspondiente al periodo 2022.

9. Seguimiento acuerdos del IV Congreso Institucional. (A cargo de la MAE. Maritza Agüero)

La señora Maritza Agüero expone acuerdos del IV Congreso Institucional, para determinar en qué estado se encuentran y se propone, desde las tres comisiones (CAEE-CEO-COPA), elevar al Pleno para que sea aprobado el siguiente informe sobre la ejecución de los acuerdos tomados por el IV Congreso Institucional, para ser presentado en la sesión ordinaria AIR-105-2023.

**INFORME DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS
ACUERDOS DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL**

I. Acuerdos del IV Congreso Institucional dirigidos al Consejo Institucional

No.	Título ponencia	Referencia acuerdo	Disposiciones al Consejo Institucional	Evidencias	Estado	
4	Sistema Institucional de Gestión de la Calidad	DAIR-153-2022 Firmado 21/ 07/ 2022 (Acuerdo AIR-100-2022)	Se instruye al Consejo Institucional a:	Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 11, del 30 de marzo de 2023	Atendido	
			<ul style="list-style-type: none"> Definir el ente encargado de desarrollar el Sistema Institucional de Gestión de la Calidad. Evaluar la ubicación del ente encargado de implementar el Sistema Institucional de Gestión de Calidad dentro del organigrama institucional. Incluir dentro de las funciones del ente encargado de desarrollar el Sistema Institucional de Gestión de la Calidad, el desarrollo de una cultura y compromiso dirigido a la calidad, las auditorías, la planificación, el control y el seguimiento, así como la puesta en marcha de un Sistema documental institucional para la gestión de la calidad. 			
			<ul style="list-style-type: none"> Definir el modelo de gestión de la calidad por adoptar, partiendo de la propuesta que presente el ente encargado del sistema. 		A la espera de que la Oficina de Planificación Institucional -ente encargado del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad- aporte la propuesta, tal cual fue dispuesto por el IV Congreso Institucional.	Pendiente (en plazo)
			<ul style="list-style-type: none"> Dictar -en conjunto con el ente encargado del sistema- un Reglamento de "Gestión Institucional de la calidad y mejoramiento de los procesos" que regule "el modelo, la documentación, la conformación y gestión de comisiones por macroprocesos, así como la gestión de la planificación, las auditorías, evaluaciones y el mejoramiento continuo". 		Pendiente	
9	Modelo del sistema de posgrados del ITCR	Congreso Institucional-TEC-609-2019 Firmado: 17/09/2019	Se ordena al Consejo Institucional o al DAIR, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> Someter a discusión y resolución la propuesta que se reciba como producto de la Comisión que analizará la estructura organizativa y normativa del ITCR que permita a los posgrados: <ol style="list-style-type: none"> La inserción en los sistemas y procesos actuales con influencia de recursos humanos, financieros, 	Sesión Ordinaria No. 3304 del 12 de abril de 2023 La propuesta fue recibida en el oficio DP-106-2020 del del 20 de agosto del 2020. Se mantiene en proceso, a la espera de recibir el pronunciamiento de la Rectoría, en lo referido a: <ol style="list-style-type: none"> La disminución de los porcentajes cargados a los ingresos de los programas de posgrados (parte 	Parcialmente atendido	

			<p>admisión y registro, entre otros.</p> <p>b. La definición de un modelo mixto de recursos que aplique a programas de posgrado profesionales y académicos permitiendo que en la práctica se implemente el reconocimiento institucional de los posgrados en el ITCR y facilite la incorporación de los posgrados en la carga académica asignada a los profesores.</p> <p>c. La operación en conjunto de los programas por medio de la Dirección de Posgrados, compartiendo recursos, líneas de formación base, proyectos estudiantiles, investigaciones y en aquellas otras áreas que se estime conveniente.</p>	<p>propositiva No. 16 del DP-106-2020).</p> <p>2. La generación de un cargo solidario; o bien, un porcentaje de los derechos de matrícula mediante el cual los programas administrados financieramente por el TEC aporten en alguna medida al Fondo Solidario de Posgrados (parte propositiva No. 18 del DP-106-2020).</p>	
15 y 23	Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el ITCR	Congreso Institucional-TEC-602-2019 Firmado 04/10/2019	<p>Se ordena al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incorporar en las políticas específicas, el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural en las políticas y orientaciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE). 	<p>Sesión Ordinaria No. 3304 del 12 de abril de 2023</p> <p>A la espera de recibir la propuesta de políticas específicas, que se solicitó en la referida sesión.</p>	En proceso
			<p>Se dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que la disposición citada en el considerando 5 para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2020 “El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como investigador o extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento, lo que requiere del aval por parte del jefe inmediato, por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión por reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo” tenga carácter de directriz permanente para las futuras convocatorias de proyectos de la VIE, en vez de ser una disposición transitoria. 	<p>Esta disposición se encuentra considerada en la propuesta del Reglamento de Investigación y Extensión que se encuentra en análisis en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Una vez que esta propuesta reglamentaria sea aprobada, se tendría por atendida esta disposición.</p>	En proceso
			<p>Se recomienda al Consejo Institucional:</p>	<p>Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 13, del 10 de junio de 2020.</p>	Atendido

			<ul style="list-style-type: none"> • Que valore denominar al CEDA como un departamento académico. 	<p>Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020.</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3260, Artículo 7, del 20 de abril de 2022.</p>	
16 y 48	<p>Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico</p>	<p>Congreso Institucional-TEC-593-2019 Fechado: 10/09/2019</p>	<p>Se ordena al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear el Reglamento para la Promoción de Empresas Auxiliares Académicas y Tecnológicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ajustado al transitorio establecido en la modificación del artículo 5 de la Ley Orgánica del ITCR) 	<p>La propuesta se recibió en el oficio R-047-2020 bajo el título de "Reglamento para la Gestión de Empresas Auxiliares Académicas de Base Tecnológica en el Instituto Tecnológico de Costa Rica"</p> <p>La propuesta adjunta al oficio R-047-2020 se envió a dictamen a la Oficina de Planificación Institucional en el SCI-052-2020, recibíendose la propuesta actualizada en el oficio OPI-085-2020.</p> <p>En la reunión No. 705 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, efectuada el 29 de enero 2021, fueron recibidos los proponentes, encontrando que la versión remitida por OPI dista de la propuesta original remitida por la Rectoría; por cuanto se remitió el oficio SCI-095-2021 del 09 de febrero de 2021, a la Oficina de Planificación Institucional con copia a la Ing. Giannina Ortiz Quesada, para propiciar un acercamiento entre las partes y lograr un texto que cumpla el objetivo de este reglamento.</p> <p>Se recibió el oficio OPI-244-2021, en el cual se adjunta la propuesta final, misma que fue revisada y conciliada con la Ing. Giannina Ortiz Quesada.</p> <p>En el oficio OPI-121-2022 la Oficina de Planificación Institucional aclaró que, si bien el artículo 5 de la Ley N° 9700 habilita y autoriza a la Institución para la creación y participación en fundaciones, empresas y sociedades, el ITCR debe analizar de manera mesurada cada una de las opciones y por tanto la Administración no considera prudente</p>	En proceso

				<p>incorporarlas en una sola normativa, dada la particularidad de cada una de ellas. Es por ello que no se incorpora dentro de esta normativa específica las demás figuras, más si se cumple con los componentes o disposiciones de control interno requeridos para la aplicación de lo indicado en la ley para la creación de empresas auxiliares de Base Tecnológica.</p> <p>El tema continúa en revisión en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.</p>
			<ul style="list-style-type: none"> • Crear el Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica 	<p>La propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” se recibió en el oficio VINC-062-2021 del 15 de junio de 2021, y se mantiene pendiente de revisión en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.</p>
			<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar la licencia con goce parcial de salario para el emprendedor académico. 	<p>En el oficio SCI-936-2022 del 13 de setiembre de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles consultó a la Asesoría Legal sobre la legalidad de que se establezcan “licencias con goce parcial de salario” para que una persona funcionaria del ITCR se desempeñe en labores propias de una “empresa auxiliar” o desarrollando actividades específicas de un proyecto bajo la administración directa de FUNDATEC. En respuesta se recibió el oficio Asesoría Legal-604-2022, fechado 26 de setiembre de 2022, en el cual se remite el estudio jurídico.</p> <p>En el oficio SCI-1028-2022, fechado 04 de octubre del 2022, se solicitó a la Asesoría Legal, ampliar el criterio emanado, recibándose en respuesta el oficio Asesoría Legal-683-2022, fechado 21 de octubre del 2022.</p> <p>El tema continúa en revisión en el seno de la Comisión de</p>

				Asuntos Académicos y Estudiantiles.	
			<ul style="list-style-type: none"> Definir mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos 	El tema permanece a la espera de que se resuelvan primero los cambios reglamentarios.	
			<ul style="list-style-type: none"> Modificar del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, con el fin de que se autorice a la FUNDATEC a acreditarse ante el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) 	Sesión Ordinaria No. 3244, Artículo 9, del 24 de noviembre de 2021	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> Crear el reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basados en innovación 	<p>La propuesta del “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, se recibió en el oficio VINC-031-2021 del 09 de abril de 2021.</p> <p>La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remitió observaciones a la comisión redactora, en oficio SCI-739-2021 del 5 de agosto del 2021. Se registra seguimiento en oficios VINC-093-2021 del 24 de agosto del 2021 y SCI-1215-2021 del 11 de noviembre del 2021, y además se recibió a la Comisión redactora en audiencia en la reunión No. 748 del 4 de febrero del 2022, para aclarar dudas.</p> <p>En el oficio VINC-049-2022 del 25 de marzo de 2022, se recibió respuesta a las observaciones que fueron remitidas en el oficio SCI 739-2021.</p> <p>Se mantiene pendiente de revisión en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</p>	En proceso
24	¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?	DAIR-150-2022 Firmado: 01/07/2022 (acuerdo AIR-100-2022)	<p>La AIR trasladó para conocimiento y resolución del Consejo Institucional, la ponencia No. 24, la cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modificar el artículo 103 del EO para incluir un nuevo inciso f) “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.” 	Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 7, del 24 de agosto de 2022 Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 9, del 31 de agosto de 2022	Atendido

			<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el inciso i del artículo 23 del RREA para que se lea: "Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, así como su aprendizaje y formación integral." <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el artículo 64 del RREA para que se lea: "Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje". 	<p>Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 8, del 31 de agosto de 2022</p> <p>Se trasladó a conocimiento de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, los planteamientos de la ponencia No. 24, relacionados con reformas al "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica" para su valoración, como parte del trabajo encargado por el Consejo Institucional.</p> <p>El dictamen de dicha Comisión Especial se recibió en el oficio IMT-215-2022 del 30 de setiembre de 2022 y se encuentra en revisión en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quedando a la espera de su dictamen.</p>	En proceso
			<ul style="list-style-type: none"> • Encomendar a la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Oficina de Ingeniería y con el apoyo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), preparar un plan para convertir un aula de cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos en un espacio que permita la aplicación de técnicas innovadoras de enseñanza-aprendizaje. • Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que, con el apoyo de la Vicerrectoría de Administración, asegure la viabilidad económica para la ejecución de lo anterior. • Encomendar al CEDA que, prepare un plan de capacitación dirigido a docentes sobre estrategias innovadoras de enseñanza-aprendizaje. • Que la Vicerrectoría de Docencia y el Departamento de Recursos Humanos, en cuanto esté listo el plan de capacitación, implementen un plan piloto, en el que deben participar todos los docentes 	<p>Sesión Ordinaria No. 3279, Artículo 8, del 07 de setiembre de 2022</p> <p>Se remitió a conocimiento y resolución de la Rectoría, los aspectos de la Ponencia No. 24 relacionados con infraestructura, capacitación y evaluación docente.</p>	Atendido

			<p>que impartan un curso por primera vez o en el primer semestre de ser contratados en labor docente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que, a partir de la presentación de este plan de capacitación sobre métodos innovadores de enseñanza-aprendizaje por parte del CEDA, establezca un sistema de incentivos que promueva que los docentes participen en dicho plan. • Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, en colaboración con el CEDA, que aplique y valide los instrumentos de evaluación docente acordes con las nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje. 		
26 y 33	Plan de prevención y promoción para la salud integral para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del ITCR	<p>Congreso Institucional-TEC-592-2019 Fechado: 10/09/2019</p>	<p>Se ordena al Consejo Institucional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombrar una comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, y se detallan instrucciones varias para su desempeño. 	<p>Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 16, del 26 de febrero de 2020</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 8, del 15 de diciembre de 2021</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 8, del 15 de diciembre de 2021</p>	Atendido
29	Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	<p>Congreso Institucional-TEC-606-2019 Firmado: 17/09/2019</p>	<p>Se ordena al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrar la modificación de varios artículos del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje (Nuevo 6 Bis, Nuevo 21 bis, modificación del Artículo 48, Artículo 50 (agregar inciso d), Artículo 51 (agregar párrafo al final), Artículo 58 (se reforma párrafo final) Artículo 59 (se reforma inciso b) y Artículo 68 (se incorpora un tercer párrafo. 	<p>Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 15, del 10 de junio de 2020.</p>	Atendido
32	Desarrollo integral de las jefaturas	<p>DAIR-150-2022 Firmado: 01/07/2022 (acuerdo AIR-100-2022)</p>	<p>La AIR trasladó para conocimiento y resolución del Consejo Institucional, la ponencia No. 32, la cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorporar un artículo 58 bis al Estatuto Orgánico • Incorporar una norma reglamentaria al artículo 58 bis 	<p>Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 9, del 21 de setiembre de 2022</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 9, del 28 de setiembre de 2022</p>	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> • Ordenar al Departamento de Recursos Humanos, establecer 	<p>Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 10, del 26 de octubre de 2022</p>	Atendido

			un programa de Fortalecimiento de la Gestión Administrativa	Se trasladó a conocimiento y resolución de la Rectoría	
			<ul style="list-style-type: none"> Incorporar un inciso c en el artículo 7 del Reglamento para Normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones 	A la espera de que la Rectoría resuelva sobre el punto anterior, para determinar la necesidad y conveniencia de esta reforma.	En proceso
37	Creación del parque tecnológico costa rica, promovido por el ITCR	Congreso Institucional-TEC-594-2019 Firmado 11/09/2019	<p>Una vez que la Rectoría remita el proyecto factible de creación del Parque Tecnológico Costa Rica (PTCR), localizado en el Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo la administración de una Fundación específica para tal fin: Fundación del Parque Tecnológico Costa Rica, se indican acciones adicionales que competen al Consejo Institucional, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Conformar la Comisión de Creación del PTCR, integrada de la siguiente manera: un coordinador principal del sector docente, un representante del Consejo Institucional, un representante de la Vicerrectoría de Administración y un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Gestionar la creación y los lineamientos de la Fundación del PTCR, así como la normativa de funcionamiento del PTCR y de participación de empresas de co-inversión con el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Crear una Comisión de Gestión Externa de Fondos de Inversión (CEGEFI) para capital de riesgo para crear un fondo de inversión. Crear una Oficina de Transferencia Tecnológica e Innovación (OTTI), dentro del PTCR, la cual se dedicará a la gestión de la transferencia tecnológica de las tecnologías y conocimientos desarrollados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Asignar los recursos necesarios para el nombramiento de los siguientes puestos para el PTCR: el Director del PTCR/ Fundación del PTCR, el personal de la OTTI. 	Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 12, del 01 de julio de 2020. Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 12, del 15 de marzo de 2023.	Acuerdo derogado por el Consejo Institucional

			<ul style="list-style-type: none"> • Tramitar la autorización para que la CEGEFI, realice las gestiones y un convenio con el Sistema de Banca para el Desarrollo, con el fin de crear una fuente de Capital de Riesgo para ser administrado por la Fundación del PTCR. 		
44	Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR	Congreso Institucional-TEC-601-2019 Firmado 17/09/2019	<p>Se encarga al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrar una Comisión para análisis de la pertinencia y otros elementos de la propuesta “Creación del Programa Intercultural de Atención para los Pueblos Indígenas” 	Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 14, del 10 de junio de 2020.	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> • Resolver sobre la propuesta que entregue la Comisión sobre la “Creación del Programa Intercultural de Atención para los Pueblos Indígenas. 	<p>La propuesta del “Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior” fue recibida en el oficio VIESA-654-2021 del 30 de junio de 2021.</p> <p>Se envió el oficio SCI-944-2021 fechado 16 de setiembre del 2021, donde se indicó que se identificaron algunos aspectos pendientes, y en respuesta se recibió el oficio VIESA-1680-2021 del 14 de diciembre del 2021.</p> <p>Se envió oficio SCI-017-2022 del 25 de enero de 2022 a la Oficina de Planificación Institucional solicitando criterio técnico sobre la propuesta de creación del programa.</p> <p>El tema se mantiene a la espera de recibir el criterio solicitado a la OPI.</p>	En proceso
47	Establecimiento de Normativa y procesos de Capacitación y Sensibilización en el ITCR para el abordaje de la violencia y discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género	Congreso Institucional-TEC-605-2019 Firmado: 17/09/2019	<p>Se instruye al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar y aprobar la propuesta del Reglamento para el abordaje de la violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género. 	Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021.	Atendido

II. Acuerdos del IV Congreso Institucional no dirigidos al Consejo Institucional y que fueron posteriormente modificados por este órgano

No.	Título ponencia	Referencia acuerdo	Cambios normativos acordados	Evidencia
17	Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés	Congreso Institucional-TEC-600-2019 Firmado 17/09/2019	Se eliminó de su lectura el punto 2, que reza: "2. Conformar una comisión de trabajo que genere un procedimiento adicional, que facilite la gestión de las direcciones de los departamentos académicos con respecto a la asignación de horas de coordinación y seguimiento de las actividades extra y co-curriculares. Tomando en cuenta lo siguiente: ○ La comisión estará conformada por: un representante de la Ponencia #17, un representante de la mesa de trabajo del IV Congreso Institucional que analizó la ponencia, un representante de la Vicerrectoría de Docencia, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y dos estudiantes. ○ La comisión tomará como base para el trabajo la ponencia #17 del IV Congreso Institucional, considerando para el análisis: la conformación de los grupos de actividades extra y co-curriculares, los niveles de madurez, promoción, sostenibilidad financiera y los tipos de resultados de evidencia que pueden generar los mismos."	Sesión Ordinaria No. 3295, Art. 12, del 8 de febrero de 2023

III. Acuerdos del IV Congreso Institucional no dirigidos al Consejo Institucional, donde se dispusieron cambios reglamentarios y este órgano emitió alguna acción para procurar su inserción en la normativa

No.	Título ponencia	Referencia acuerdo	Cambios normativos acordados	Evidencia de su incorporación
3	Internacionalización de las currículas de las carreras y programas del ITCR	Congreso Institucional-TEC-589-2019 Fechado 10/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional 	Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 12, del 10 de junio de 2020.
7	Sistema de incentivos para investigadores y extensionistas por publicación de artículo en revistas indexadas	Congreso Institucional-TEC-598-2019 Firmado: 11/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar un artículo 31 BIS al Reglamento de Carrera Profesional • Incorporar un artículo 41 BIS al Reglamento del sistema de escalafón de carrera administrativa y de apoyo a la academia 	Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 11, del 10 de junio de 2020.

8	Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente	Congreso Institucional-TEC-595-2019 Firmado 11/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> • Agregar un inciso r al artículo 12 del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica • Incorporar un artículo 38 bis al Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas 	Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 10, del 10 de junio de 2020.
16 y 48	Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico	Congreso Institucional-TEC-593-2019 Fechado: 10/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar un nuevo artículo 102 bis en el Estatuto Orgánico. 	Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020.
17	Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés	Congreso Institucional-TEC-600-2019 Firmado 17/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar artículo 3.3 del Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR y se inserta artículo 18. 	Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, del 10 de junio de 2020. Sesión Ordinaria No. 3289, Art. 11, del 09 de nov de 2022.
49	Reconocimiento de activos de propiedad intelectual como una categoría de productos de los procesos de docencia, investigación, extensión y acción social	Congreso Institucional-TEC-608-2019 Firmado: 16/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar las “Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual” (disposiciones 2 y 8) • Modificar el “Reglamento para Protección de la Propiedad Intelectual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Artículos 4, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 19, 20, 25, 26, 27, 34, 37) • Modificar el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” (inciso h del artículo 10, incisos c, r, s, t, u, v y w del artículo 12, artículo 40, artículo 77 y artículo 99) • Modificar el “Reglamento de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” (inciso g del artículo 9 e incisos b, p, q, r, s, t y u del artículo 11, artículo 53) • Modificar las “Disposiciones de convocatoria de proyectos de investigación y extensión” para insertar función adicional al Consejo Institucional. 	Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020

IV. Apartados de acuerdos del IV Congreso Institucional no dirigidos al Consejo Institucional, donde este órgano emitió alguna acción para procurar su atención

No.	Título ponencia	Referencia acuerdo	Disposiciones del IV Congreso	Acciones
2 y 20	Fundamentación contextual y teórico-epistémica del modelo pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Congreso Institucional-TEC-590-2019 Fechado 10/09/2019	Cambios en el Modelo Académico	Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 8, del 10 de junio de 2020. Sesión Ordinaria No. 3180, Artículo 16, del 22 de julio de 2020.
3	Internacionalización de las curriculas de las carreras y programas del ITCR	Congreso Institucional-TEC-589-2019 Fechado 10/09/2019		Se procuró una publicación del "Modelo Académico" del Instituto actualizado según los acuerdos adoptados por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL en La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica
6	La pertinencia social como uno de los parámetros fundamentales para la aprobación de proyectos de investigación o de extensión	Congreso Institucional-TEC-599-2019 Firmado: 16/09/2019		
22 y 35	Programa de acción social y la investigación y la extensión en el modelo académico	Congreso Institucional-TEC-603-2019 Firmado 17/09/2019		

10. Reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR para atender:

- a. IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje" en el articulado referido al proceso de evaluación
- b. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada "Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo"
- c. DFC-486-2021 Modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros"
(A cargo del MAG. Randall Blanco, Ana Rosa Ruiz y Maritza Agüero)

El señor Randall Blanco prosigue con la lectura y aplicación de observaciones al "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje", quedando en artículo 21 del Capítulo I, para ser retomado en la próxima reunión.

11. Continuación VINC-103-2021 Reforma del "Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del ITCR". (A cargo de la Ing. Raquel Lafuente)

Por tiempo no se logra abordar el tema en esta reunión.

12. SCI-128-2022 Propuesta “Reglamento para cursos en periodo de verano”. (A cargo del Dr. Gerardo Meza)

Por tiempo no se logra abordar el tema en esta reunión.

13. Propuesta “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje”. (A cargo del Sr. Saúl Peraza)

Por tiempo no se logra abordar el tema en esta reunión.

14. SCI-1091-2022 Propuesta “Creación Programa Institucional VolunTEC”. (A cargo del Sr. Saúl Peraza Juárez)

Por tiempo no se logra abordar el tema en esta reunión.

15. Asuntos Varios

No se presentan.

Finaliza la reunión al ser las 12:02 p.m.

Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde
Coordinador
Comisión de Asuntos Académicos
y Estudiantiles

Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos
Académicos y Estudiantiles